



ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ DEPAC-INST.DIST.DE LA PART.Y ACC.COM. 11-08-2017 04:38:24

SECRETARIA DE GOBIERNO ar Cite Este Nr.:2017EE8739 O 1 Fol:4 Anox:11

Instituto Distrital de la Participación y

Acción Comunicaciones/CARDONA ALVARE

DESTINO: Destino: JAVIER CARDENAS C/JAVIER CARDENAS C

ASUNTO: Asunto: RESPUESTA A RADICADO 2017ER8259

OBS: Obs.:

Bogotá D.C., agosto 11 de 2017

Señores
JAVIER CÁRDENAS C.
Vocero Coordinador
FREDY NAVARRO
Secretario
Veeduría Ciudadana Convenio No. 396
Carrera 92 No. 150 A – 86 Int. 3 Apto 303
Ciudad

REF. RESPUESTA A RADICADO No. 2017ER8259

En respuesta a las preguntas del radicado de la referencia y dando alcance a la Resolución PDCPL No. 21 – 560 por la cual se reconoce la inscripción en el registro público a la Veeduría Ciudadana constituida en forma plural para el acompañamiento del convenio No. 396 de 30 de mayo de 2017 celebrado entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la EAFIT, nos permitimos desarrollar a continuación y de acuerdo con la solicitud presentada en los documentos mencionados, los siguientes puntos:

1. DERECHO DE PETICIÓN DEL 16 DE JULIO DE 2017

1.1 Sobre la solicitud de estudios previos, detallada por parte de EAFIT, convenio firmado por las partes 396 IDPAC – EAFIT, como lo estipula la ley, todos Los documentos que hacen parte integral del convenio de asociación 396 de 2017 celebrado entre IDPAC y la Universidad EAFIT, se encuentran a disposición del público general en la página:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17--12-6663292

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal Sede A: Calle 35 # 5-35 | Sede B: Av. Calle 22 # 68C-51 Teléfonos PBX: 2417900 – 2417930 Correo electrónico: atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co www.participacionbogota.gov.co





SECRETARÍA DE GOBIERNO Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

Los anexos técnicos, propuesta técnica, pólizas del convenio, acta de inicio y los demás documentos que no se encuentran en el SECOP, están en el expediente de dicho convenio que se encuentra en las instalaciones del Instituto. Teniendo en cuenta que la cantidad de copias y en concordancia con la disposición de la Ley 57 de 1985 Artículo 16°.- La consulta se realizará en horas de despacho al público, y, si ello fuere necesario, en presencia de un empleado de la correspondiente oficina y Artículo 17°.- La expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique. Agradecemos disponer con quien ustedes estimen conveniente, el día y la hora en la cual se pueden reunir con la persona delegada por esta oficina, para determinar el monto de las copias y las respectivas cantidades que necesiten, para ser liquidados por la entidad para su pago y entrega.

- 1.2 Sobre la solicitud de la base de datos suministrada por parte del IDPAC a EAFIT para el inicio de la caracterización especificando la fecha de corte de la misma, se comunica que fue la misma base de datos que se encuentra publicada en la página web institucional del IDPAC www.participacionbogota.gov.co; entregada el día 15 de junio de 2017. Es importante señalar que debemos atender las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 relacionada con tratamiento de datos personales, razón por la cual no es posible entregar información detallada más allá de la que se encuentra publicada.
- 1.3 Sobre la solicitud de actas realizadas a la fecha y futuras entre EAFIT y el IDPAC en el marco del convenio en mención, se adjuntan las actas de reunión celebradas hasta el momento. Frente a las actas futuras se consideran un aleas y por lo tanto la entidad no se puede comprometer a entregarlas.
- 1.4 Sobre la solicitud de copia de las actas realizadas por parte del IDPAC que motivaron la generación del presente convenio internas y/o con otras entidades del Distrito. La necesidad del convenio en mención surge de la evidencia de la Institución de depurar la base de datos que se tiene de medios comunitarios, en la cual presuntamente existen medios que no cumplen las condiciones para serlo. Por lo anterior, no existen actas de reuniones en otras entidades.
- 1.5 Sobre la solicitud de la presentación gráfica y documentos base para la formulación de la presentación pública de socialización realizada el pasado 6 de julio, se aclara que la misma fue difundida ampliamente por medio de las vías institucionales posteriormente a la jornada referida y se encuentra disponible desde el día 7 de julio en http://www.participacionbogota.gov.co/convenio-396-de-2017-celebrado-entre-el-idpac-y-la-universidad-eafit. Al tratarse de un evento no existe un proceso de formulación sino la ejecución de un orden del día.







SECRETARÍA DE GOBIERNO Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

- 1.6 Sobre la solicitud de un listado de medios con que cuenta EAFIT utilizados para la georreferenciación especificando la localidad y que fue motivo de la presentación gráfica, se pone presente que la redacción de la pregunta o la solicitud no es clara y que el único listado base con el que EAFIT ha adelantado todas las acciones es la misma referida en el punto 1.2.
- 1.7 En relación con la propuesta de realizar reuniones quincenales que permitan establecer la vigilancia de avances sobre la ejecución del convenio, es importante señalar que de acuerdo con el concepto remitido al IDPAC por la Veeduría Distrital, el Instituto cuenta con discrecionalidad para determinar la temporalidad y tipo de instrumento que utiliza para rendir cuentas sobre el avance del convenio, por lo cual y con el fin de fijar una agenda de reuniones solicitamos el orden del día que desean adelantar en dichos encuentros. Teniendo en cuenta que la entidad propone que las reuniones sean de manera mensual, para poder evidenciar los avances del convenio.
- 1.8 Sobre el tema de acompañamiento logístico agradecemos se amplíe el concepto de audiencia pública de veeduría ya que el criterio de rendición de cuentas sobre el presente convenio se encuentra en los instrumentos planteados para tal fin como los son la página de Colombia compra eficiente SECOP y la página www.participaciónbogotá.gov.co. Aunado a lo anterior, se considera que un apoyo logístico por una veeduría ciudadana de los medios comunitarios que son objeto de verificación en el desarrollo del convenio, puede generar situaciones que se prestan a malos entendidos.
- 1.9 Frente la solicitud de la Veeduría ciudadana para ser invitados a todas las reuniones y comités técnicos que se adelanten en el marco de la ejecución del convenio, es importante señalar que dichos espacios son instrumentos propios de la entidad para asegurar su correcta ejecución. En razón de lo anterior, el IDPAC cuenta con la discrecionalidad para determinar la conveniencia de invitar a dichos espacios o comités a la Veeduría ciudadana.

En todo caso, tanto los mecanismos de rendición de cuentas como los de promoción del control social útiles para la veeduría ciudadana deben garantizar tanto la mayor objetividad posible del ejercicio de seguimiento ciudadano al convenio, como que la actividad de control no se traduzca en una co-administración del convenio con el conjunto de ciudadanos que realizan seguimiento al mismo, lo anterior teniendo en cuenta que la información parte integral del convenio 396 entre IDPAC y la EAFIT.





SECRETARÍA DE GOBIERNO Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal

2 DERECHO DE PETICIÓN DEL 19 DE JULIO DE 2017

2.1 Se aclara que la señora Vanessa Vivas, está vinculada al Instituto en la modalidad de contratista y que las opiniones emitidas en los chats o las redes sociales que no corresponda a las cuentas oficiales de la Entidad no son canales de comunicación institucionales que recojan o difunda las posiciones oficiales de la Entidad. Por lo anterior, cualquier afirmación en este ámbito no debe ser tomada en cuenta como soporte para ningún proceso oficial.

http://www.participacionbogota.gov.co/convenio-396-de-2017-celebrado-entre-elidpac-y-la-universidad-eafit

3 DOCUMENTO CARTA No. 3

3.1 En cuanto al párrafo "solicitamos los soportes correspondientes a los documentos que respaldan esta afirmación para establecer en que momento la Mesa Distrital fue impugnada y por quien; toda vez que contamos con información contraria(...)" teniendo en cuenta su afirmación agradecemos nos hagan llegar documentación e información que nos den elementos sobre el hecho de que la Mesa de Comunicación Comunitaria no está impugnada la cual podrá ser cotejada con la que reposa en nuestros archivos y entrar a corregir si es el caso la postura de esta oficina sobre la Mesa de Comunicación Comunitaria del Distrito.

Sin otro particular,

BIBIANA CARDONA ÁLVAREZ

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Revisó: DR. Camilo Alejandro Posada López – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Helga Lorena Angarita Croswaythe – Contratista - OAC

00

